

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220037600
Accionante : ARNOLD ANTONIO VEGA
CAMPO
Accionante : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **ARNOLD ANTONIO VEGA CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.034.309.414, quién actúa en nombre propio contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por la presunta violación de a su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, buena fe, personalidad jurídica, nacionalidad, registro civil, derechos de primera generación civiles y políticos, vida digna de la cual se pretende:

(...)

Primero.- TUTELAR mis derechos fundamentales de orden Constitucional al **DEBIDO PROCESO**, a la **IGUALDAD**, a la **BUENA FE**, a la **PERSONALIDAD JURÍDICA**, a la **NACIONALIDAD**, al **REGISTRO CIVIL**, a los **DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN CIVILES Y POLÍTICOS** y a la **VIDA DIGNA**, los cuales vienen siendo vulnerados en las circunstancias de diciendo que, debido al realizar la respectiva verificación de documentos, se observa documento antecedente acta de nacimiento extranjera apostilla, la cual, no posee código de verificación. Causal 5. Motivo por el cual me obligó a realizar de nuevo el proceso la partida de nacimiento extranjera legalizada y apostillada correspondiente a mi nombre, por lo anterior dejo descritas en esta acción por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Segunda.- ORDENAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que procedan dentro del término que su digno despacho disponga, a expedir acto administrativo donde me devuelvan el derecho ya adquirido a mi Registro Civil, mi Cédula de Ciudadanía y a ser colombiano, o en su defecto, que se me permita nuevamente solicitar mi nacionalidad en virtud de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, presentando copia del Registro Civil sin apostillar y Declarante quien me otorga la nacionalidad Colombiana, evitando en el futuro volver a negar y manifestar conductas arbitrarias, en aras de garantizar mis derechos fundamentales.

Tercero: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 14576 de 2021 por medio de la cual me vulneraron mis derechos.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.

Expediente No. 1100133420472022003760

Accionante: Arnold Antonio Vega.

Accionado: Registraduría Nacional del Registro Civil y otro.

Asunto: Auto Admite Tutela.

- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito al **REGISTRADOR NACIONAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**¹ o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela, relacionados con el proceso de inscripción extemporánea del registro civil de nacimiento y anulación del documento de identidad del actor, aportando la documental que sustente la actuación administrativa.

Se advierte a las entidades accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. VINCULAR** a la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**² o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.
- 4. REQUERIR** al señor **ARNOLD ANTONIO VEGA CAMPO** para que en el término del traslado otorgado en el numeral anterior, **acredite los hechos planteados en el dossier tutelar** relacionados con el proceso de inscripción extemporánea del registro civil de nacimiento, anulación del registro civil y documento de identidad, aportando, la Resolución No. 14576 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con todas las pruebas que hagan constar las actuaciones desplegadas ante la autoridad administrativa, con miras a obtener su derecho de ciudadanía colombiana.
- 5. NOTIFICAR** al abogado **ARNOLD ANTONIO VEGA CAMPO**³ la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ notificacionjudicial@registraduria.gov.co; notificaciontutelas@registraduria.gov.co.

² primerabogota@supernotariado.gov.co; notaria1bogota@ucnc.com.co.

³ arnoldvega87@gmail.com

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62623c23f6cec721e856a05364b18a0175f159da9175204661013e431a2c9090**

Documento generado en 04/10/2022 04:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>